

Diferencia de mas en Julio de 1896 en valores...
 Puerto-Rico, 6 de Agosto de 1896. — El Administrador Central, Antonio de Olazaga.—V. B.—El Intendente de Hacienda, Echenuque.

ARTICULOS	Unidad.	MENS DE JULIO DE 1896.				MENS DE JULIO DE 1895.				DIFERENCIA ENTRE EL MES DE JULIO DE 1896			
		Cantidades	Valores.	Derechos.	Perros. Ctra.	Cantidades	Valores.	Derechos.	Perros. Ctra.	Cantidades	Valores.	Derechos.	Perros. Ctra.
Azúcar	Kilgs.	7,785,832	566,080,438	12,507 47	7,067,931	459,415 51	10,640 18	1,927 29	717,921	46,664 87	1,957 29	208,992	3,931 48
Café	—	1,359,747	655,068,44	47	1,064,018	553,389 36	10,640 18	1,927 29	1,957 29	101,779 08	1,957 29	73	2,920
Queros.	—	10,016	1,903 04	—	30,708	5,834 52	—	—	—	—	—	—	—
Ganado	Cabeza	242	9,680	—	315	81,299 25	—	—	—	—	—	—	—
Madera	Kilgs.	2,471,407	86,499,24	—	1,398,940	45,812 90	—	—	—	—	—	—	—
Miel	—	50,174	33,673,08	—	188,519	79,177 98	—	—	—	—	—	—	—
Tabaco	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diferencia de mas en Julio de 1896 en valores...		128,644 pesos 66 centavos.		1,491		05		—		—		—	

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.
 ESTADO de los principales productos del país exportados durante el mes de Julio de 1896, comparados con los de igual mes del año anterior

Casa provincial de Caridad "Beneficencia y Manicomio"
 Estado demostrativo del movimiento del personal de dicho Establecimiento, ocurrido durante el mes de Julio de 1896.

CLASES.	Existencia en fin del mes anterior.	En-tradas.	Salidas.	Muer-tos.	Existencia en fin del mes próximo pasado.
Empleados	51	—	—	—	51
Acogidos	160	2	2	—	160
Acogidas	133	2	2	—	133
Locos	67	1	—	1	67
Idem sujetos á la Autoridad	7	1	—	1	7
Locas	69	—	3	—	66
Idem sujetas á la Autoridad	—	—	—	—	—
Acogidos adultos.	1	—	—	—	1
Acogidas adultas.	5	—	—	—	5
Totales	493	6	7	2	490

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1896. — El Administrador, *Elias de Iriarte*.

Es copia.—La Comisión Provincial y Asociados en sesión extraordinaria celebrada el día del actual, acordó quedar enterada y que se publique en el PERIÓDICO OFICIAL de esta Provincia. — El Oficial del Negociado de Beneficencia, *Máximo Brau*.—V. B.—El Vice-Presidente, *Manuel Egozcue*. [1206]

Banco Español de Puerto-Rico.

Para cumplimentar resoluciones de la Junta General de los Sres. accionistas de la *Sociedad Anónima de Crédito Mercantil en Liquidación*, el Consejo de Gobierno de este Banco, en sesión de 3 del actual, ha acordado se proceda al pago de la **ULTIMA DISTRIBUCION DE CAPITAL** de la referida Sociedad Anónima, abriéndose en consecuencia dicho pago, desde el Lunes próximo 10 del corriente.

Los interesados, deberán entregar para el cobro los títulos de sus acciones que quedarán inutilizados, concurriendo á dicho efecto á la oficina correspondiente en los días laborables y horas de despacho, bien personalmente ó por medio de representación que se deberá acreditar en debida forma.
 Puerto-Rico, 8 de Agosto de 1896.—El Gobernador, *Fermin Martinez y Villamil*. 3—3

CONTRIBUCIONES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción para la cobranza de los débitos por contribuciones, se hace público por este medio que á contar desde el 17 del actual y por término de diez días se procederá por los cobradores de este Establecimiento á la recaudación á domicilio de las cuotas correspondientes al 1er. trimestre del ejercicio corriente de 1896 á 97 por la contribución de industria y comercio á favor del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Vencido dicho término, podrá efectuarse el pago en este Establecimiento (Tetuan 3) durante otro plazo de diez días que espirará el 6 de Septiembre; en la inteligencia de que transcurrido este último término se procederá al cobro por la vía ejecutiva de apremio contra los que no lo hubieran satisfecho.
 San Juan de Puerto-Rico, 13 de Agosto de 1896.—El Gobernador, *Fermin Martinez y Villamil*. 2—2

BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Habiéndose extraviado un título número 1183 conteniendo doce acciones nominativas de este Banco, números del 4779 al 4790, perteneciente á Don Lorenzo Ruiz Ibarra, (hoy su sucesión); se hace público para que la persona que encuentre el referido documento lo presente en esta Secretaría y de no hacerlo así en el término de un mes á contar de la fecha, quedará nulo y sin ningún valor, librándose el correspondiente duplicado.
 Puerto-Rico, 14 de Agosto de 1896.—*Salvador Fulladosa*. 8—2

El Consejo de Administración de la Sociedad en sesión ordinaria celebrada en 20 del corriente mes, ha acordado verificar una nueva emisión de cédulas hipotecarias al portador que será la quinta por la cantidad de 500.000 pesos divididos en 5.000 cédulas de cien pesos de moneda española provincial cada una. Dichas cédulas devengarán el interés de 7 por 100 anual pagadero por cupones semestrales vencidos en 31 de Enero y 31 de Julio y se amortizarán por sorteos anuales

en veinte años, teniendo lugar el primero en 31 de Julio de 1897. En cada sorteo se distribuirán entre las cédulas que se amorticen, doce lotes ó premios, uno de 500 pesos, otro de 200 pesos, dos de 50 pesos y ocho de 25.

El montante total de las cédulas emitidas en circulación, incluidas las cinco mil referidas, asciende á 918,640 pesos y el de los préstamos de que se derivan las emisiones á 918,917 pesos 99 centavos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 52 de los Estatutos, expido el presente para su publicación en

Puerto-Rico á 27 de Julio de 1896.—El Secretario, *Salvador Fulladosa*. — V. B.—El Director Gerente, *José Roig Colomer*. 8—5

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Rafael A. Nieto y Abeillé, Juez de 1ª Instancia de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta Ciudad Decano de los de la misma.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á *José Inés Concepción*, de 18 años de edad, color indio oscuro; señas particulares: viste mal, procesado por hurto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Cárcel de esta Ciudad á las resultas del sumario número 189; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta localidad.

Dado en Puerto-Rico á 12 de Agosto de 1896. — *Rafael A. Nieto Abeillé* — El Secretario, *Ramón Falcón*. [1141]

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á *Patricio Paris y Cardona*, natural de Cangrejos, vecino de la Carolina, edad 40 años, estado soltero, profesión industrial, estatura alta, pelo negro crespo, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, boca regular, color pardo, procesado por lesiones y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado, Fortaleza número 67 á estar á derecho en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esa jurisdicción.

Dado en Puerto-Rico á 12 de Agosto de 1896.—*Rafael A. Nieto Abeillé*. — El Secretario, *Manuel Moraza*. [1142]

Por el presente mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren dueñas de un saco y una lata de aceite, ocupados por la Policía á un individuo desconocido en la noche del 5 del actual, para que comparezcan á declarar en este Juzgado, Fortaleza 67, en la causa que por dicho hecho se instruye.

Dado en Puerto-Rico á 12 de Agosto de 1896. — *Rafael A. Nieto Abeillé*. — El Secretario, *Estébar Calderón*. [1143]

Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á *Juan José Ortiz*, natural de Yauco, estado soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, hijo natural de Francisco, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación se presente en este Juzgado ó en la Cárcel á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto á *León Gonzalez*; apercibido si no lo verifica de pararle el perjuicio consiguiente.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía procuren á su busca y remisión al lugar expresado en lo que se interesa la Administración de Justicia.

Dado en Ponce á 10 de Agosto de 1896.—*Francisco de Sangenis*.—El Secretario, *José O. Schöler*. [1139]

JUZGADO DE INSTRUCCION DE PONCE.

Secretario Don Pedro Francisco Curet.

Cédula de citación.

En la causa que en este Juzgado se instruye por lesiones á *Avelino Carrión*, se ha acordado providencia en esta fecha mandando citar á dicho lesionado y á *tal Segundo*, vecinos que fueron de la calle de la Guadalupe, de esta Ciudad, debiendo concurrir á este Juzgado dentro del quinto día al siguiente de publicada ésta; bajo la multa si no compareciese de 12 á 12

Diputación Provincial de Puerto-Rico

CONTADURÍA

Cumpliendo esta Dependencia el acuerdo de la Comisión provincial y asociados fecha 9 del mes actual, se anuncia en quince números consecutivos del PERIÓDICO OFICIAL de la Plaza, el extravío de las cartas de pago número 5 y 18 del 4 y 8 de Agosto de 1892, expedidas á favor de los Sres. *J. M. Solís & Cª*, de Oguas, como concesionarios subrogados de *Don Rafael Perez, Doña María Tomasa Ortega y Don Saturnino Zayas*, de tres acciones de billetes de la Lotería provincial, á fin de que sean presentadas en este Centro en el término de la publicación, vencido el cual se tendrán por nulas y de ningún valor ni efecto y se procederá á lo que corresponda.
 Puerto-Rico, 23 de Julio de 1896. — El Contador, *Manuel de Andino y Pacheco*. [1729] 15—11

Cumpliendo esta Dependencia el acuerdo de la Comisión provincial y asociados fecha 9 del mes actual, se anuncia en quince números consecutivos del PERIÓDICO OFICIAL de esta Plaza, el extravío de la carta de pago número 19 de 22 de Julio de 1892, expedida á favor de *Don Alejandro Besosa*, como concesionario subrogado de *Don Guillermo Cestero*, de una acción de billetes de la Lotería provincial, á fin de que sea presentada en este Centro en el término de la publicación, vencido el cual se tendrá por nula y de ningún valor ni efecto y se procederá á lo que corresponda.
 Puerto-Rico, 23 de Julio de 1896. — El Contador, *Manuel de Andino y Pacheco*. [1730] 15—11